

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA NRO. 753

Artículo 1\*: Aplicase para el periodo 1987, a partir del 1\* de Enero para el Honorable Concejo Deliberante, la metodología sobre el cálculo de indemnización por afectación de las actividades privadas de los Señores Concejales.-

Artículo 2\*: Tomese en consecuencia el importe de tres (3) sueldos mínimos del Personal Administrativo clase V, según lo establece la Ley Organica de las Municipalidades en su artículo 92 inciso b).-

Artículo 3\*: Liquidese a partir del 1\* de Enero de 1987, y efectúense los ajustes correspondientes que se preveen en cada aumento salarial mensual para ese rubro.-

Artículo 4\*: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las partidas necesarias para las citadas erogaciones.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE COLON (PS. AS.) EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE